

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## CONVOCATORIA

No habiéndose podido reunir la Excma. Diputación provincial en el segundo período semestral el día 1.<sup>o</sup> del actual, por falta de número de señores Diputados, y a fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en el art. 55 de la vigente ley provincial de 29 de Agosto de 1882, y haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la misma; he acordado convocar a la Excma. Diputación provincial para que se reúna en el salón de actos de su casa-palacio, el día 25 de los corrientes, a las once de su mañana, a fin de dar principio a las

sesiones correspondientes al segundo período semestral del presente año; encareciendo a los señores Diputados su más puntual asistencia.

Segovia, 14 de Agosto de 1922.

El Gobernador,  
SALVADOR MONTIU

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.-NEGOCIADO I.<sup>o</sup>

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso interpuesto por D. Claudio García de las Heras, contra acuerdo de este Gobierno que le declaró incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal en las elecciones verificadas en el Espinar.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Segovia, 14 de Agosto de 1922.

El Gobernador,  
SALVADOR MONTIU

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

## CIRCULAR

Informado por el Inspector municipal de Higiene pecuaria de Turégano, acerca de la comprobación

de la rabia en el perro que tuvo sometido a observación, y manifestado igualmente por el Inspector respectivo de Martín Muñoz de las Posadas, la existencia de la misma enfermedad en el ganado lanar, a consecuencia de mordedura por un perro rabioso; he dispuesto, a propuesta de la Inspección provincial, declarar la existencia de la rabia en el ganado ovino del término de Martín Muñoz de las Posadas, a que se refiere la comunicación del citado Inspector, y considerar presuntos rabiosos a todos los perros de los dos indicados términos municipales y, para sus efectos, la adopción de las medidas que se consignan en el reglamento de epizootias en su artículo 175 y siguientes, así como también las figuradas en la circular inserta en este BOLETÍN de fecha 7 del mes actual, que tendrán también muy presente todos los Alcaldes de la provincia.

Segovia, 14 de Agosto de 1922.

El Gobernador,  
SALVADOR MONTIU

## Ministerio de la Gobernación

## Dirección general de Administración

Habiendo salido completamente ilegibles, en la segunda parte del Programa de aspirantes al Cuerpo de Contadores, que se publica en la Gaceta de hoy, página 527, el Tema 11 Multiplicación y división; el 12, Operaciones combinadas con los enteros; el 16, Cálculos mercantiles. — Metrología; el 24, Vencimiento común y medio; los números de los Temas 25, 26 y 27 y epígrafe de éste, Deuda pública española. — Sus clases y emisiones,

se insertan de nuevo para su debida rectificación.

Madrid, 5 de Agosto de 1922.—El Director general, P. O., Tirso Alonso. (Gaceta del 6 de Agosto de 1922.)

1569

## Granja-Escuela práctica de agricultura de Valladolid

## ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

## Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela: exámenes que tendrán lugar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durante dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que

determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defectos físicos que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.

Geografía General y de Europa.

Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría); y

Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta del 5 de Octubre*).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo

podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 8 de Julio de 1922.—El Ingeniero Director, M. M.<sup>a</sup> Gayón.

1696

#### Alcaldía de Sacramenia

Formado el padrón de los industriales de este término municipal, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que en este plazo, puedan presentarse las reclamaciones que crean procedentes.

Sacramenia, 6 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Francisco Andrés.

1699

#### Alcaldía de Abades

Por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de practicante titular de este municipio para proveer, desde el día 1.º de Octubre próximo, con la dotación anual de ciento cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; prefiriendo al que reuna la condición de ser barbero.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente, y justificarán su cualidad y conducta.

Abades, a 11 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Gregorio Garcimartín.

1692

#### Alcaldía de La Matilla

Formado el padrón industrial de este término, para el ejercicio de 1922 a 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante los mismos, pueda ser examinado y presentar reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

La Matilla, 7 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Ciriaco García.

1693

#### Alcaldía de Zarzuela del Monte

Terminado por la Junta general del repartimiento de esta localidad, el girado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos

partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por término de quince días hábiles, durante los cuales y los tres siguientes, se presentarán en dicha Secretaría y se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; en la inteligencia que la que se produzca fuera de los plazos señalados, no será atendida por justa que fuere.

Zarzuela del Monte, 8 de Agosto de 1922.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Francisco Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Isidoro de Andrés.

1694

Formado el padrón de industrial de este término municipal, para el año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimes procedentes.

Zarzuela del Monte, 8 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Isidoro de Andrés.

1698

#### Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal que fué de esta Ciudad en bienios anteriores, en funciones de Juez de primera instancia de este partido, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto, y de conformidad con lo acordado en expediente seguido al efecto, se anuncia la muerte intestada de D.<sup>a</sup> Francisca Javiera de Ceballos Escalera y de la Pezuela, mayor de edad, soltera, pensionista, domiciliada en esta Ciudad, en la que falleció el día seis de Junio del corriente año, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria. Nació en Madrid el día veintidós de Abril de mil ochocientos ochenta, y recibió los nombres de Francisca Javiera María Rafaela Caya de la Santísima Trinidad; siendo hija legítima de D. Rafael de Ceballos Escalera y de D.<sup>a</sup> Isabel de la Pezuela y Ayala, domiciliados en dicha Corte, y nieta por línea paterna de los Excmos. Sres. D. Rafael de Ceballos Escalera y Ocón, natural de Málaga, Teniente General, y de D.<sup>a</sup> María del Carmen de la Pezuela y Ceballos, y por la materna, de los Excelentísimos Sres. D. Juan de la Pezuela y Ceballos, natural de Lima (Perú), Conde de Cheste, Capitán General del Ejército, y de D.<sup>a</sup> Francisca Javiera Ayala y Urbina.

Reclaman su herencia los hermanos de doble vínculo D. Juan y D.<sup>a</sup> María del Carmen de Ceballos Escalera y de

la Pezuela, mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, contados desde la última fijación o inserción de este edicto en el local del Juzgado, Casas Consistoriales de esta Ciudad y de Madrid, BOLETINES OFICIALES de ambas provincias y *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así está acordado en el expediente de declaración de herederos ab intestato de la referida D.<sup>a</sup> Francisca Javiera de Ceballos Escalera y de la Pezuela, promovido por D. Antonio Juliani Negrotto, en concepto de apoderado del Excmo. Sr. D. Juan de Ceballos Escalera y de la Pezuela como interesado en la herencia de que se trata.

Dado en Segovia, a ocho de Agosto de mil novecientos veintidós.—Pedro Pérez Yagüe.—El Secretario, Julián Otero.

1699

#### Audiencia territorial de Madrid

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

##### Justicia municipal

Relación de los solicitantes a cargos de Justicia municipal, anunciado en renovación extraordinaria en la provincia de Segovia.

##### PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

##### Torreadrada

D. Crescencio Pecharromán Iglesias, para Juez municipal.

##### Fuentepelayo

D. Feliciano Martín Jimeno y D. Pedro Navares Gilsanz, para Juez municipal suplente.

##### PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

##### Valdevacas y Guijar

D. Pedro García García, D. Juan Contreras Zazo, D. Francisco Otero Velasco, D. Pedro del Barrio Sebastián y D. Celestino Gil Velasco, para Juez municipal y suplente.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, a fin de que dentro del plazo que se determina en la vigente Ley de Justicia municipal, se presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia territorial las oportunas observaciones o reclamaciones con documentos justificativos.

Madrid, 7 de Agosto de 1922.—El Secretario de Gobierno, José M.<sup>a</sup> Ayllón.—V.º B.º: El Presidente, A. Marroquín.

IMPRESA PROVINCIAL